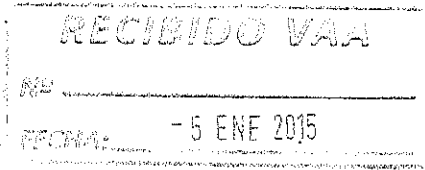
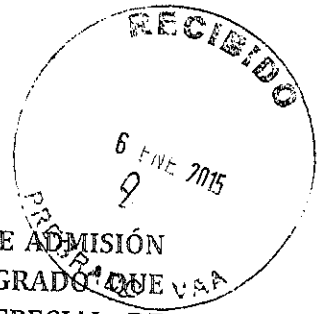


UNIVERSIDAD DE CHILE

24227



APRUEBA NORMAS PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN EN CARRERAS Y PROGRAMAS DE PREGRADO QUE INDICA, DEL SISTEMA DE INGRESO ESPECIAL DE ESTUDIANTES PRIORITARIOS DE EQUIDAD EDUCATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

DECRETO EXENTO Nº 0047335 de 02 de diciembre de 2014

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido el siguiente Decreto:

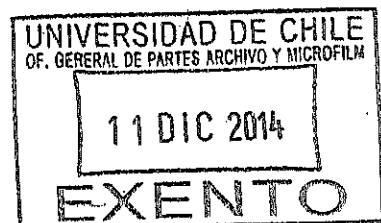
VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 17 y 19 letra b) del D.F.L. Nº 3 de 2006, del Ministerio de Educación, publicado en el Diario Oficial el 2 de octubre de 2007, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. Nº 153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile; el D.S. Nº 266, de 2014, del Ministerio ya citado; en los artículos 16 letra h) y 23 inciso segundo del D.U. Nº 007586, de 1993, Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile; y lo informado por la Sra. Vicerrectora de Asuntos Académicos por oficio Nº459 de 17 de noviembre de 2014.

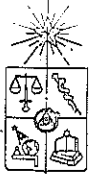
CONSIDERANDO:

1. Que, con el objeto de contribuir desde la Universidad de Chile a una mayor equidad en el acceso a la educación superior, se creó una Comisión de Proyecto Institucional de Equidad e Inclusión, en el año 2011, que expuso ante los Órganos Superiores de la Universidad sus propuestas, entre las que cabe destacar la de implementar un mecanismo institucional de ingreso, ampliando a otras unidades y carreras el sistema de acceso especial desarrollado por la Facultad de Ciencias Sociales, cuya experiencia aparece como el mecanismo más adecuado y de mayor impacto social y académico para el logro de los objetivos planteados.

2. Que en virtud del informe de la Comisión de Equidad e Inclusión, la Rectoría propuso al Senado Universitario la modificación del Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile, con el objetivo de establecer un nuevo sistema especial de ingreso, destinado a estudiantes prioritariamente de alta vulnerabilidad, promoviendo la equidad educativa, propuesta que fue aprobada por dicho Órgano colegiado superior en sesión plenaria efectuada con fecha 01 de septiembre de 2011 y formalizada por D.U. Nº 0029432 de 14 de septiembre de 2011.

3. Que, para los años 2012, 2013 y 2014, la Universidad amplió sus cupos de ingreso de estudiantes, a través del Sistema de Ingreso Prioritario de Equidad Educativa, de la siguiente manera: para el año 2012, un total de 131 vacantes, distribuidas en total en 10 carreras y programas de pregrado, de conformidad a las normas aprobadas por D.U. Nº 0040499 de 12 de diciembre de 2011; para el año 2013, un total de 370 vacantes, distribuidas en total en 40 carreras y programas de pregrado, de conformidad a las normas aprobadas por D.U. Nº 0046485, de 19 de diciembre de 2012; y, para el año 2014, un total de 431 vacantes, distribuidas en total en 40 carreras y programas de pregrado, de conformidad a las normas aprobadas por D.U. Nº 0037274, de 11 de octubre de 2013.





4. Que, tomando en consideración el impacto positivo de esta vía de ingreso en la diversidad de su comunidad estudiantil, la Universidad ha decidido continuar con este Sistema de Ingreso Prioritario de Equidad Educativa para los próximos años.

DECRETO:

Apruébense las siguientes normas del Sistema de Ingreso Prioritario de Equidad Educativa, en adelante indistintamente "SIPEE", establecido en los artículos 16 letra h) y 23 del D.U. N° 007586 de 19 de noviembre de 1993, aprobatorio del Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile, las cuales regirán a contar del proceso de admisión correspondiente al año 2015:

Artículo 1

El Sistema de Ingreso Prioritario de Equidad Educativa está diseñado para aquellos estudiantes que, por sus condiciones socioeconómicas de pertenencia a los tres primeros quintiles, por haber cursado la totalidad de su enseñanza secundaria en establecimientos educacionales públicos de dependencia municipal o de administración delegada y por la excelencia académica demostrada en dicho establecimiento y en su puntaje de Prueba de Selección Universitaria (PSU), pueden incorporarse a la Universidad de Chile en condiciones de mayor equidad educativa, de conformidad a las normas siguientes.

Artículo 2

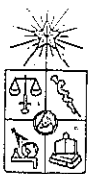
Para cada proceso de selección, las unidades académicas informarán al Departamento de Pregrado las carreras y programas académicos que contarán con vacantes a través de esta vía de ingreso, además del número de dichas vacantes disponibles y los requisitos de puntaje ponderado mínimo para su ingreso.

El listado de carreras y programas participantes en este programa, además de las vacantes disponibles por esta vía y los requisitos de puntaje ponderado mínimo, serán publicados a través de la página web dedicada a este sistema de ingreso.

Artículo 3

Para postular a este sistema de ingreso especial, el estudiante debe cumplir las siguientes condiciones:

- a) Pertenecer a los tres primeros quintiles (I, II y III) de más bajos ingresos, conforme a los datos aportados por los estudiantes para postular a becas y créditos oficiales.
- b) Haber cursado la totalidad de su enseñanza secundaria en establecimientos educacionales públicos chilenos, de dependencia municipal o de administración delegada.
- c) Estar cursando, al momento de la postulación, el cuarto año de enseñanza media.
- d) Estar inscrito en el proceso regular de admisión a las Universidades Chilenas del Consejo de Rectores del año respectivo y rendir las pruebas obligatorias de la Prueba de Selección Universitaria (PSU).
- e) Haber postulado a becas y créditos por la página oficial que dispone para estos efectos el Ministerio de Educación (www.becasycréditos.cl).



f) Tener un promedio de notas igual o superior a 5,5, contemplando las calificaciones obtenidas entre el primer y el tercer año de enseñanza media.

Artículo 4

Una vez completado el proceso de postulación, se efectuará la preselección de los estudiantes postulantes, ordenándose de acuerdo a las siguientes variables y en el siguiente orden:

- Primero.- INDICE DE VULNERABILIDAD ESCOLAR (IVE) del establecimiento educacional público de dependencia municipal o de administración delegada: Se ordenarán los postulantes en tres grupos según el IVE del establecimiento del que egresan, de tal forma que se ubicarán en primer lugar quienes postulan desde establecimientos con un IVE entre 100 y 76,6; en segundo lugar con un IVE entre 76,6 y 53,4; y en tercer lugar con un IVE entre 53,3 y 30.

- Segundo.- QUINTIL DE INGRESOS: Se ordenarán según su pertenencia a los tres primeros quintiles de ingreso (I, II y III), en ese orden jerárquico.

- Tercero.- RANKING DE NOTAS DE PRIMERO A TERCERO MEDIO POR ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL: Se ordenarán en primer lugar a aquéllos que se encuentren dentro del 10% de los más altos promedios de su generación, en orden jerárquico; y en segundo lugar, a aquéllos que no se ubican dentro del 10% superior de su generación, en orden jerárquico.

En casos de igualdad entre postulantes, para definir la posición jerárquica se privilegiará al estudiante proveniente de un colegio con mayor Índice de Vulnerabilidad Escolar. En caso que la igualdad persista, tendrá preferencia aquél de menor ingreso per cápita acreditado y, si continúa el empate, aquél de mayor promedio de notas obtenido entre el primer y el tercer año de enseñanza media. Si la igualdad se mantiene, los estudiantes tendrán el mismo orden en la jerarquía.

Artículo 5

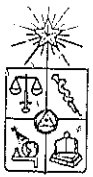
Con posterioridad a la revisión de los antecedentes enviados por el postulante, con el objeto de acreditar fehacientemente el cumplimiento de las condiciones señaladas en el artículo 3° de la presente normativa, la Universidad publicará en el sitio web, habilitado para estos efectos, una lista de pre-seleccionados, los que podrán postular a través del Sistema de Ingreso Prioritario de Equidad Educativa, a los cupos ofrecidos por las carreras y programas de pregrado señalados en el artículo 2° de la presente normativa.

Artículo 6

Para los efectos de la selección final, el estudiante pre-seleccionado, una vez rendida la PSU, deberá cumplir con las siguientes exigencias adicionales:

a) Optar en primera preferencia en el proceso regular de admisión a alguna carrera de la Universidad de Chile.

b) Contar con un puntaje mínimo ponderado de postulación, definido por cada unidad académica según el artículo 2° de la presente normativa.



Artículo 7

La nómina final de seleccionados para los cupos ofrecidos será publicada en el Portal Web de la Universidad de Chile el mismo día de la publicación de los resultados de la selección para el Proceso de Admisión regular. Asimismo, se publicará, para cada carrera o programa de pregrado, una lista de espera, para los efectos de llenar los cupos ofrecidos.

En caso que dos o más estudiantes tengan igual orden jerárquico para el proceso SIPEE y postulen a la misma carrera, ellos serán ordenados adicionalmente para el proceso de selección tomando en consideración el puntaje ponderado referente a dicha carrera y, en caso de mantener la igualdad, el puntaje promedio en la Prueba de Selección Universitaria. Si se mantuviera el empate aun aplicando los criterios antes mencionados y los estudiantes involucrados están disputando el último cupo de ingreso, todos ellos podrán ingresar a la carrera, aumentando las vacantes que sean necesarias.

Para hacer efectivo el uso del cupo, los seleccionados deberán matricularse en la carrera correspondiente de acuerdo a los plazos y procedimientos establecidos para el Proceso de Matrícula.

En caso de no completarse los cupos ofrecidos, se convocará a los estudiantes en lista de espera, en estricto orden jerárquico, para que se matriculen en la carrera correspondiente.

Artículo 8

Los demás sistemas de ingreso especial, salvo el de Ingreso Prioritario de Equidad de Género, tendrán preferencia por sobre SIPEE en caso que un estudiante quede seleccionado en una misma carrera por varias vías de ingreso.

Artículo 9

Los estudiantes seleccionados por este sistema especial de ingreso, una vez que formalicen su matrícula, son alumnos regulares de la Universidad de Chile, y por tanto deberán cumplir con los requisitos establecidos por la Universidad para su permanencia y promoción.

Anótese, comuníquese y regístrese.

Firmado, Dr. Ennio Vivaldi Véjar, Rector Universidad de Chile; Sr. Roberto La Rosa Hernández, Secretario General (S).

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.


ROBERTO LA ROSA HERNANDEZ
Secretario General (S)

Distribución:
Rectoría
Contraloría Universitaria
Secretaría General
Vicerrectoría de Asuntos Académicos
Dirección Jurídica
Oficinas Central de Partes, Archivo y Microfilm